



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3970

Sancionada el 24/11/1964. Promulgada el 22/02/1965.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.291, del 3 de marzo de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (\$8.000.000 m/n.), para la construcción de una hostería en el pueblo de El Galpón, departamento de Metán, como asimismo tres (3) pabellones destinados a baños termales en la localidad de Agua Caliente, ubicada en el mismo departamento.

Art. 2°.- La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia procederá a la confección de los planos correspondientes debiendo considerar, para la hostería, la inclusión de aquellas dependencias destinadas al fomento de las actividades deportivas, artísticas y culturales (pista de baile, pileta de natación, campo de deportes, salón de actos, etcétera), y en cuanto a los pabellones para baños termales las instalaciones pertinentes y sus respectivos servicios sanitarios.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para la adquisición de los terrenos necesarios en el pueblo de El Galpón y la extensión para los pabellones de Agua Caliente, que surja del estudio que a tal efecto deberá practicar la Dirección Provincial de Minería, conjuntamente con su similar de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las previsiones que para esos casos contempla la Ley de Contabilidad de la Provincia; o, en su defecto, su expropiación a fin de posibilitar la concreción de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley.

Art. 4°.- Inclúyese en el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1965 – Plan de Obras Públicas, la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos Gerardo Serralta – Armando Falcón – Rafael A Palacios

Salta, febrero 22 de 1965.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Transcurrido el plazo prescripto por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia para su promulgación, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Ing. Florencio Elías